

Decreto 34/2000, de 12 mayo, por el que se crea la Comisión para el fomento de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías

Texto:

Artículo 1. Objeto.

Se crea la Comisión para el Fomento de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías, que se regirá por el presente Decreto y por lo establecido en la Ley 2/1997, de 28 de abril (LCTB 1997\47), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 2. Naturaleza.

La Comisión se configura como órgano colegiado que tiene por objeto la elaboración, impulso y coordinación de la iniciativa del Gobierno de Cantabria en relación con la Sociedad de la Información.

Artículo 3. Adscripción.

La Comisión quedará adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y su creación no implicará incremento alguno del gasto público.

Artículo 4. Funciones.

La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar un catálogo de las distintas actuaciones que las diferentes Consejerías y otros organismos públicos desarrollen en relación con la Sociedad de la Información.

b) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la iniciativa estratégica para el desarrollo de la expresada sociedad. Esta iniciativa determinará los objetivos, las prioridades y el calendario de ejecución. Las diferentes Consejerías adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la misma.

c) Impulsar y evaluar las medidas contempladas en la iniciativa estratégica, que serán recogidas en el informe que anualmente se elevará al Consejo de Gobierno.

d) Proponer al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las diversas Consejerías, las líneas generales de la posición de Cantabria en los foros y organismos nacionales e internacionales más relevantes relacionados con la Sociedad de la Información.

e) Promover la difusión en la sociedad de Cantabria de la iniciativa estratégica y reforzar la implantación de las medidas que la integran.

Artículo 5. Composición.

La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Vocales:

El director general de Transportes y Comunicaciones.

El director general de Comercio.

El director general de Ordenación Administrativa e Informática.

El director general de Vivienda y Urbanismo.

El director general de Ganadería.

El director general de Medio Ambiente.

El director general de Cultura.

El director general de Educación.

El director general de Sanidad.

El asesor de comunicación de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: El director general de Industria.

Para el desarrollo de sus funciones podrán crearse comisiones técnicas o grupos de trabajo integrados por las personas arriba citadas o representantes de los mismos, a los que, a efectos consultivos, se podrá invitar a personas de reconocido prestigio en la materia, que participarán con voz y sin voto.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de las actividades contempladas en la iniciativa estratégica se realizará con cargo a los recursos presupuestarios asignados a cada Consejería.

Artículo 7. Colaboración con otras Administraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de las diferentes Consejerías, la Comisión estudiará las fórmulas más apropiadas de colaboración con otras Administraciones con el fin de acordar con cada una de ellas propuestas de actuaciones conjuntas para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Disposición final primera. Remisión normativa.

Se faculta al consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».